

JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Accionante	Catalina Flórez Santa C.C. Nro. 1.042.062.460
Accionadas	Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- Municipio de Itagüí
Radicado	No. 05001 31 05 022 2021 00216 00
Instancia	Primera

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas dentro de la acción de Tutela promovida por **Catalina Flórez Santa**, identificada con la C.C. Nro. 1.042.062.460, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Municipio de Itagüí**, entidades representadas por Jorge Alirio Ortega Cerón y José Fernando Escobar respectivamente, o por quienes hagan sus veces, se vinculará por pasiva a terceros interesados en la resolución de esta tutela, tales como los servidores que estén ocupando los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 en provisionalidad o en encargo al interior del Municipio de Itagüi y a los concursantes de la OPEC 34662 del Proceso de Selección Convocatoria No. 429 de 2016- Antioquia, a través de las páginas electrónicas de las entidades accionadas para lo cual se les concederá el plazo de **un día hábil** para que notifiquen a dichas personas dado que con las contestaciones a la tutela no acreditaron haber comunicado ello. Lo anterior por cuanto se podría vulnerar eventualmente el derecho a la defensa de no comunicarles lo pertinente y con el fin de evitar posibles nulidades a futuro.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva y por intermedio de las entidades accionadas a los terceros interesados en la resolución de esta tutela, tales como los servidores que estén ocupando los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 en provisionalidad o en encargo al interior del Municipio de Itagüi y a los concursantes de la OPEC 34662 del Proceso de Selección Convocatoria No. 429 de 2016- Antioquia, a través de las páginas electrónicas de las entidades

accionadas para lo cual se les concederá el plazo de un día hábil para que notifiquen a dichas personas dado que con las contestaciones a la tutela no acreditaron haber comunicado ello.

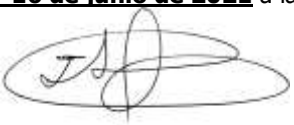
SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 087 fijados en la secretaría del despacho hoy 16 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ